

CONTRATOS

BOM N° 11

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, ACCESIBILIDAD Y CONEXIONES

3) VEREDAS PERIMETRALES (del edificio):

3.1- EJECUCION DE VEREDAS PERIMETRALES (hormigón peinado):

Se realizará una vereda perimetral de 10 cm. de espesor de Hormigón H-30, armada con malla de hierro Ø6 c/15 (tipo Q186). El Hormigón deberá ser compactado por medios mecánicos, la terminación será peinado c/ borde alisada de 10 cm en todo su perímetro y se colocaran juntas cada 2m.

4) EJECUCION DE PLAYA DE MANIOBRA PARA AMBULANCIA + ACCESO POR CALLE LOS CHARRUAS

4.1- EJECUCION DE PLATEA DE HORMIGON ARMADO (esp. 0.15m – hormigón H30 – malla simple Ø8):

Se ejecutará primeramente el replanteo del encofrado perimetral y los sectores marcados en plano adjunto, donde se solicitan cortes de la platea, los materiales a utilizar serán madera en las juntas de dilatación y se colocarán moldes metálicos en todo el perímetro de la platea.

Se deberá ejecutar una platea de 15 cm. de espesor de Hormigón H-30, armada con malla simple de hierro Ø8 c/15 (tipo Q335). El Hormigón deberá ser compactado por medios mecánicos.

Se deberá ejecutar la adecuación de los niveles según indique proyecto, a la vez se ejecutarán buñas de desagüe, en lo paños indicados o así lo determine la inspección de obra, los mismos serán de ancho 5cm y deberán tener una pendiente de 0,5%.

Para la ejecución de nivelación de la platea terminada, la superficie será alisada con allanadoras mecánicas en sucesivas pasadas hasta lograr un aspecto superficial espejado.

La terminación final de la superficie se efectuará mediante el uso de fratases.

4.2- EJECUCIÓN DE DESAGUE (AGUA DE LLUVIA) CAÑO Ø160 + REJILLAS

La instalación de desagües pluviales de la playa de maniobras, se realizará con caños de PVC normalizado y aprobado. La cañería deberá ser tipo Awaduct, o similar. Los diámetros de las cañerías pluviales serán de Ø 160, conectarán las bocas de acceso, se realizarán las correspondientes excavaciones y desmontes para enterrar los sistemas a ejecutar.

Una vez aprobada la presentación de los caños de desagüe, se procederá a rellenar con tierra, la cual se compactará y dejará en un estado similar previo a la excavación.

Se ejecutarán nuevas cámaras de inspección (Rejillas) según lo indicado en plano adjunto, para recibir cañerías de desagües pluviales. Sus dimensiones serán de 0.30m x 0.30m.



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretaría de Obras, Servicios Públicos
y Planeación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 11

**5) PLATEA DE HªA° PARA GASES MEDICINALES****5.1- EJECUCION DE PLATEA DE HORMIGON ARMADO:**

Se ejecutará primeramente el replanteo del encofrado perimetral y los sectores marcados en plano adjunto, donde se solicitan cortes de la platea, los materiales a utilizar serán madera en las juntas de dilatación y se colocarán moldes metálicos en todo el perímetro de la platea.

Se deberá ejecutar una platea de 15 cm. de espesor de Hormigón H-30, armada con malla simple de hierro Ø8 c/15 (tipo Q335). El Hormigón deberá ser compactado por medios mecánicos.

Se deberá ejecutar la adecuación de los niveles según indique proyecto, a la vez se ejecutarán buñas de desagüe, en los paños indicados o así lo determine la inspección de obra, los mismos serán de ancho 5cm y deberán tener una pendiente de 0,5%.

Para la ejecución de nivelación de la platea terminada, la superficie será alisada con allanadoras mecánicas en sucesivas pasadas hasta lograr un aspecto superficial espejado.

La terminación final de la superficie se efectuará mediante el uso de fratases.

6- PLATEA DE HªA° PARA TUBOS DE OXIGENO

Idem rubros 5.1

7- PLATEA DE HªA° PARA GRUPO ELECTROGENO:

Idem rubros 5.1

8- PLATEA DE HªA° PARA TANQUE CISTERNA:

Idem rubros 5.1

9- PLATEA DE HªA° PARA SISTEMA DE CLIMATIZACION

Idem rubros 5.1

10) INSTALACION SANITARIA: CONEXIÓN DE AGUA**10.1- PROV Y COLOC. DE TANQUE DE CISTERNA:**

En el sector de tanques existentes, se sumará volumen de agua. Se colocará 1(uno) tanque de cisterna (tipo Waterplast o similar) de 5600 litros, de alta densidad, reforzado con aros laterales, el mismo estará fabricado en una sola pieza.

10.2- VINCULACION DE CAÑERIA (T.R. NUEVO A T.R. EXIST):

Se vinculará el colector de los tanques existentes al nuevo tanque colocado, mediante cañería termofusión, se colocarán las llaves de paso y todos los accesorios que sean necesarios.

Los diámetros de la instalación, se ejecutarán según cálculos presentados a la inspección. La cañería deberá ser tipo Acqua System, o similar.



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretaría de Obras, Servicios Públicos
y Planeación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela

caños y cámaras de inspección serán de PVC normalizado y aprobado. La cañería deberá ser tipo Awaduct, o similar.

Los diámetros de la instalación, se ejecutarán según cálculos presentados a la inspección.

11.4- CAMARAS DE INSPECCION:

Las cámaras de inspección serán de 0.40 mts*0.40 mts, se ejecutarán con mampostería de ladrillos comunes, llevarán tapa y contratapa interior de hormigón armado con asa de acero inoxidable de 10 mm de diámetro. Serán terminadas interiormente con revoque impermeable.

Se asentarán, sobre base de hormigón de 0.10 m de espesor.

12) EJECUCION DE SEMICUBIERTO DE ACCESO:

12.1-EJECUCION DE SEMICUBIERTO METALICO:

Se construirán semicubiertos en los sectores de acceso al nuevo Hospital y en el sector de rampa de comunicación con el edificio existente.

Se ejecutará una estructura conformada por columnas y vigas reticuladas según cálculo, se colocarán chapas acanaladas calibre N°25 tipo cincalum, serán fijadas con tornillos auto perforantes con arandela de neopreno.

Se colocará cenefa de chapa de zinc, en el frente del semicubierto. Las medias serán verificadas en la obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURA

Ejecución de anclajes de H°A°

Se ejecutarán anclajes o muertos de hormigón armado. Estos estarán dispuestos a una profundidad donde se penetre el suelo firme.

Se ejecutarán las excavaciones necesarias a pala. La tierra sobrante se retirará luego del hormigonado de los mismos.

Los mismos serán de H° A° de medidas mínimas, de 2.00 metros de largo y de 0.30 metros de diámetro. Se utilizarán 4 hierros de Ø 12 y estribos de Ø 6 cada 20 cm.

Para la obra se usará el Reglamento Argentino de estructuras de H° A° elaborado por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) a cuyas especificaciones se ajustará el Contratista.

Además, se dejara provisto un anclaje para el posterior montaje de las columnas metálicas.

Ejecución de estructura:

Se colocará perfilaría independiente a fin de sostener la estructura metálica de la cubierta. Se ejecutarán columnas metálicas estructurales reticuladas (h: 3.50m) utilizando hierro de 12mm con reticulados de 10mm y 08mm.

Las vigas serán rectas, de 10.00m cada una, de 0.18m x 0.24m en hierro de 14mm y reticulados de 10mm y 0.8mm. Sus anclajes serán realizados en hierro < de 2" x 3/16".

Todas las uniones serán a trevés de soldadura tipo "Mig-Mag", y pintada por inmersión con esmalte sintético dos en uno.



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arg. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

IF-2020-31730687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11


 Florencio Varela

15.16-PROV. Y COLOC. DE ILUMINACION URBANA (equipos de iluminación c/ protección de policarbonato para 2 tubos Led 18w):

En el sector se semicubierto, se proveerán y colocaran artefactos de iluminación urbana. Serán equipos de iluminación tipo plafón hermético tubos LED, fluorescentes, con luz fría, tendrán dos tubos LED de 18w de potencia. Serán herméticos, con difusor de policarbonato transparente y terminación de acero.

15.17- ARMADO DE CAÑEROS EN PLATEAS TECNICAS:

Se realizará el armado completo de cañeros en el sector de plateas técnicas, sobre calle Los Charrúas (sector indicado en plano adjunto).

Se realizara el tendido con tensión 380v para alimentación a platea de gases medicinales y tensión 220v para alimentación a platea de grupo electrógeno. A su vez, desde esta se realizará la alimentación hacia la platea de gases medicinales.

Por otro lado, se realiza el paso de cañeros (Cañería Ø110), con salida caño 90x110 en cada una de las plateas para conexión a futuro de artefactos de iluminación.

Se realizarán con caños aprobados de PVC normalizado y aprobados. Se dejara una reserva física de cañeros, para posibles conexiones, o paso de cableado interno de conexión.

Se realizarán las correspondientes excavaciones y desmontes para enterrar los cañeros. Una vez aprobada la presentación de los caños, se procederá a rellenar con tierra, la cual se compactará y dejará en un estado similar previo a la excavación.

LIMPIEZA DE OBRA: Se procederá a realizar la limpieza total de la obra una vez que se hallen ejecutados la totalidad de los rubros. Se rasquetearan todos los pisos en donde se encuentren sucios por pintura.

NOTA:

Para la ejecución de esta obra, la contratista se basara en el pliego de Bases y Condiciones- Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Planificación, Subdirección de estudios de Factibilidad, Subdirección de Arquitectura Escolar- Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA:

Para la ejecución de esta Obra se utilizaran materiales de primera calidad de marcas reconocidas en plaza, llegando a la obra en sus envases originales y sus precintos correspondiente.

* Todos los trabajos se realizaran bajo las reglas del arte y del buen construir.

* Todos los materiales como la mano de obra y las distintas herramientas quedan a cargo y costo del contratista.

* Quedara a cargo y costo del contratista la limpieza de la obra, retirando fuera de la misma todo material sobrante.

Todos los trabajos serán ejecutados según reglamentaciones Nacionales, Provinciales, Municipales y de las Empresas prestatarías de servicios.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/R0
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arg. Diego H. Trejo
Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela
IF-2020-31720637-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11


 Florencio Varela
NOTA:

Se aclara que los siguientes trabajos adicionales serán ejecutados a cargo y costo del Municipio:

Trabajos preliminares:

- Retiro de cerco perimetral

Limpieza de terreno (incluye):

- Retiro de árboles y arbustos
- Desmalezamiento
- Retiro y reubicación de Puesto Sanitario existente (12,19m x 2,44m)
- Anulación y cegado de instalaciones del Puesto Sanitario existente (corresponde trabajos (mano de obra) detallados en memoria técnica)
- Retiro de escombros
- Cegado de pozos de postes premoldeados (cerco perimetral exist.) -(1,00m x 0.60m de diámetro) total de postes: 35 u
- Demolición de platea de Hormigón Armado del Puesto Sanitario exist.

Provisión de material:

- Hormigón Armado H:30 para la ejecución de platea de fundación

Iluminación general de obra (incluye):

- Prov. Y coloc. de postes de iluminación exterior

Cerco perimetral – portones de acceso:

- Ejecución de cerco perimetral (alambre tejido)
- Portón metálico frente corredizo 1,80m x 2,00m c/herrajes

Veredas perimetrales (urbanas – s/ calle Los Charrúas):

- Desmante 30 cm suelo vegetal, aportar 30 cm de tosca, nivelar y compactar. Con mano de obra
- Ejecución de veredas perimetrales (hormigón peinado)

Parquización:

- Colocación de tierra negra
- Colocación de piedra partida
- Colocación de árbol (fresno)

Conexión de telefonía:

- Ejecución de toda la red de telefonía

Conexión de redes informáticas:

- Ejecución de toda la red informática

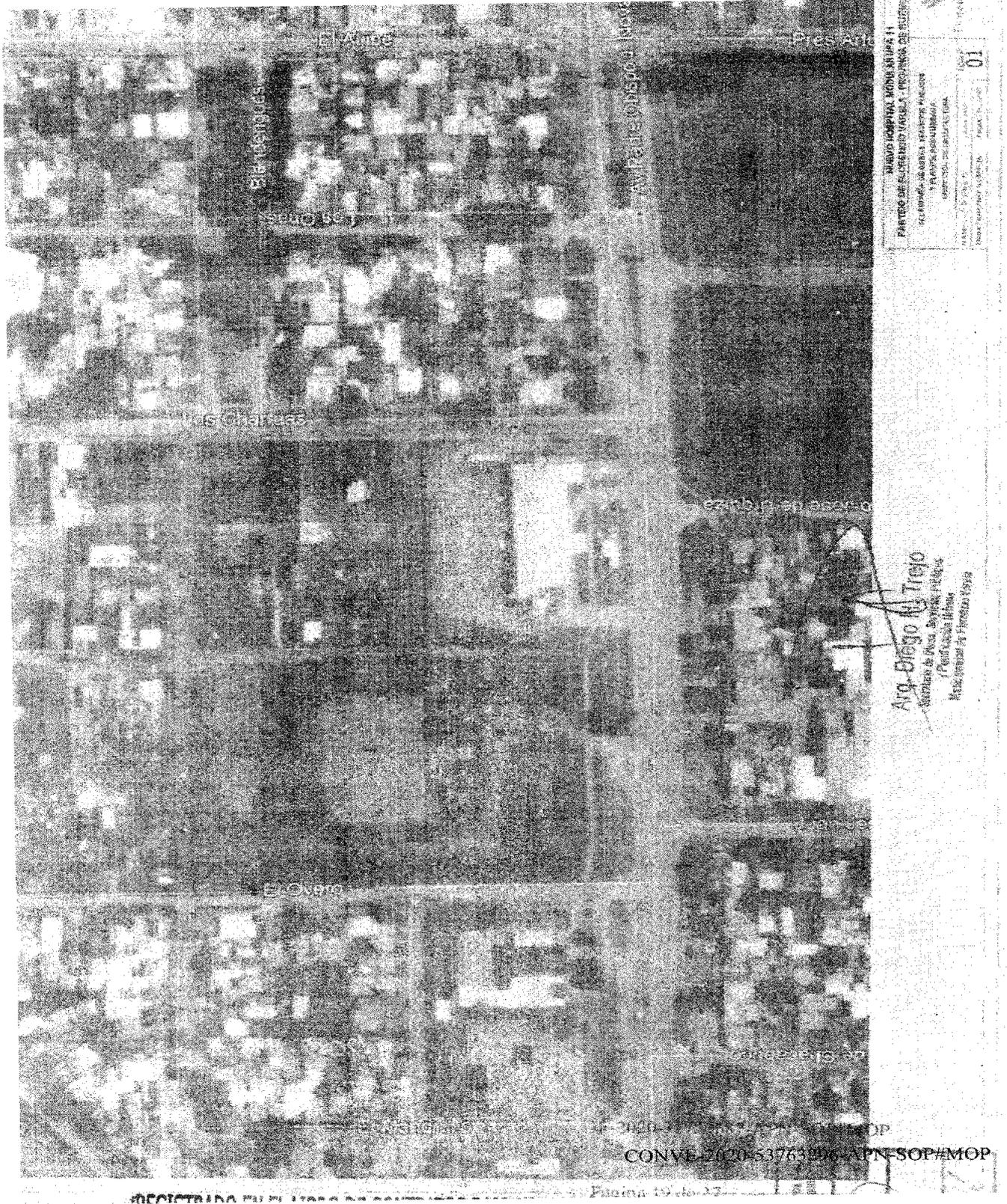
REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
 Secretario de Obras, Servicios Públicos
 y Planeación Urbana
 Municipalidad de Florencio Varela

IF-2020-31720887-A-PN-SC#MOP
 CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

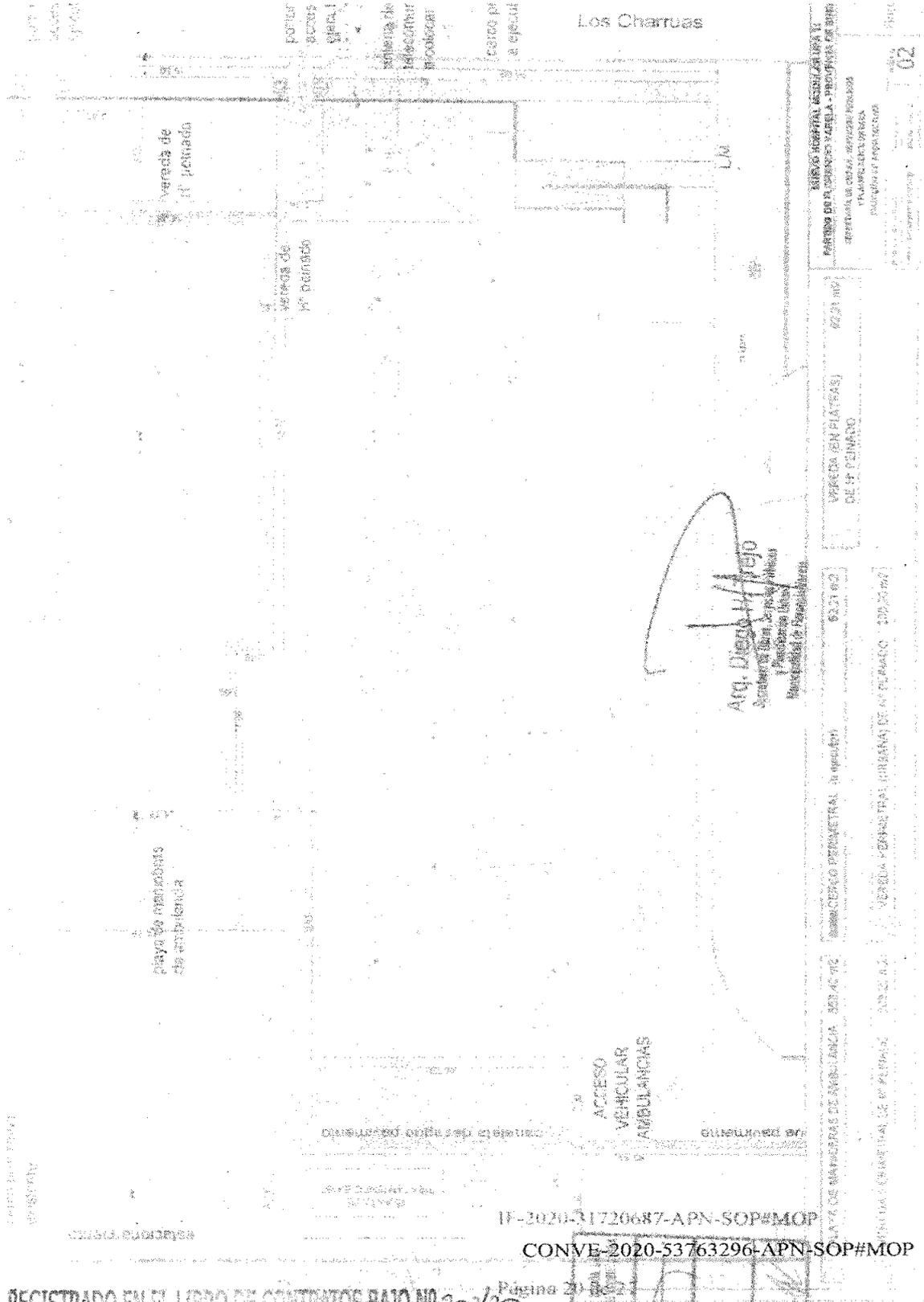
CONTRATOS

BOM N° 11



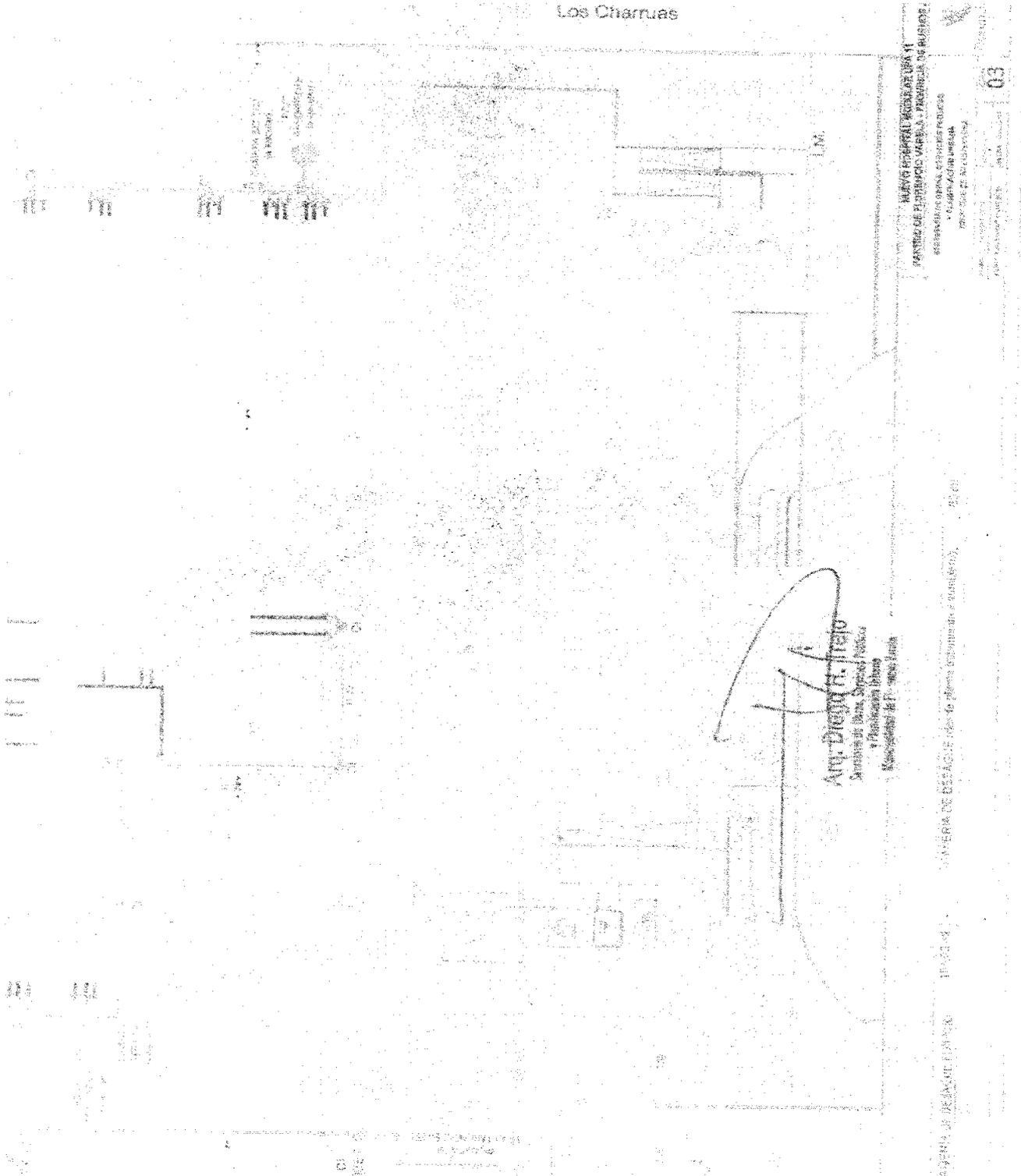
CONTRATOS

BOM N° 11



CONTRATOS

BOM N° 11



Atty. Diego G. Irujo
 Secretario de Hon. Concejo Municipal
 y Planificación Urbana
 Municipality of Florencio Varela

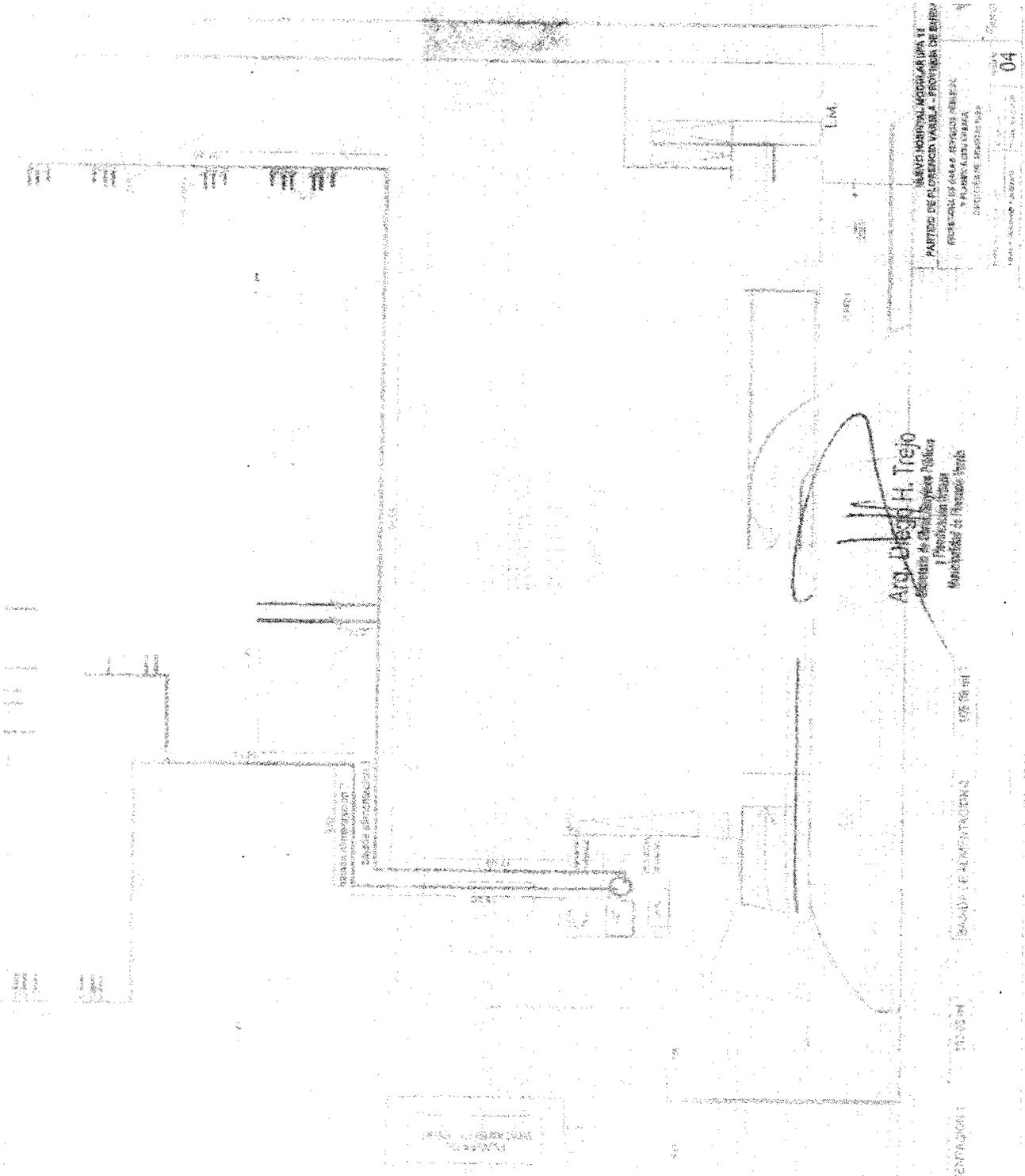
MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DE CATAMARCA
 GOBIERNO DE CHUBUT
 GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
 GOBIERNO DE FORMOSA
 GOBIERNO DE JUJUY
 GOBIERNO DE LA RIOJA
 GOBIERNO DE MENDOZA
 GOBIERNO DE MISSIONES
 GOBIERNO DE NEUQUÉN
 GOBIERNO DE PARÁGUAY
 GOBIERNO DE RIO NEGRO
 GOBIERNO DE SALTA
 GOBIERNO DE SANTA FE
 GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
 GOBIERNO DE TUCUMÁN
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
 CONVE-2020-53768296-APN-SOP#MOP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

CONTRATOS

BOM N° 11



MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA - PROVINCIA DE BAHO
 DEBUENOS AIRES
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 04

ARQ. DIEGO H. TEJO
 Director de Obras Pùblicas y
 Participacion Ciudadana
 Municipio de Florencio Varela

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20 CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP
 DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION Pagina 22 de 27

CONTRATOS

BOM N° 11

LOS CIRIBUJAS

MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, PRESIDENTE DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE OBRAS, GESTIÓN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS
05

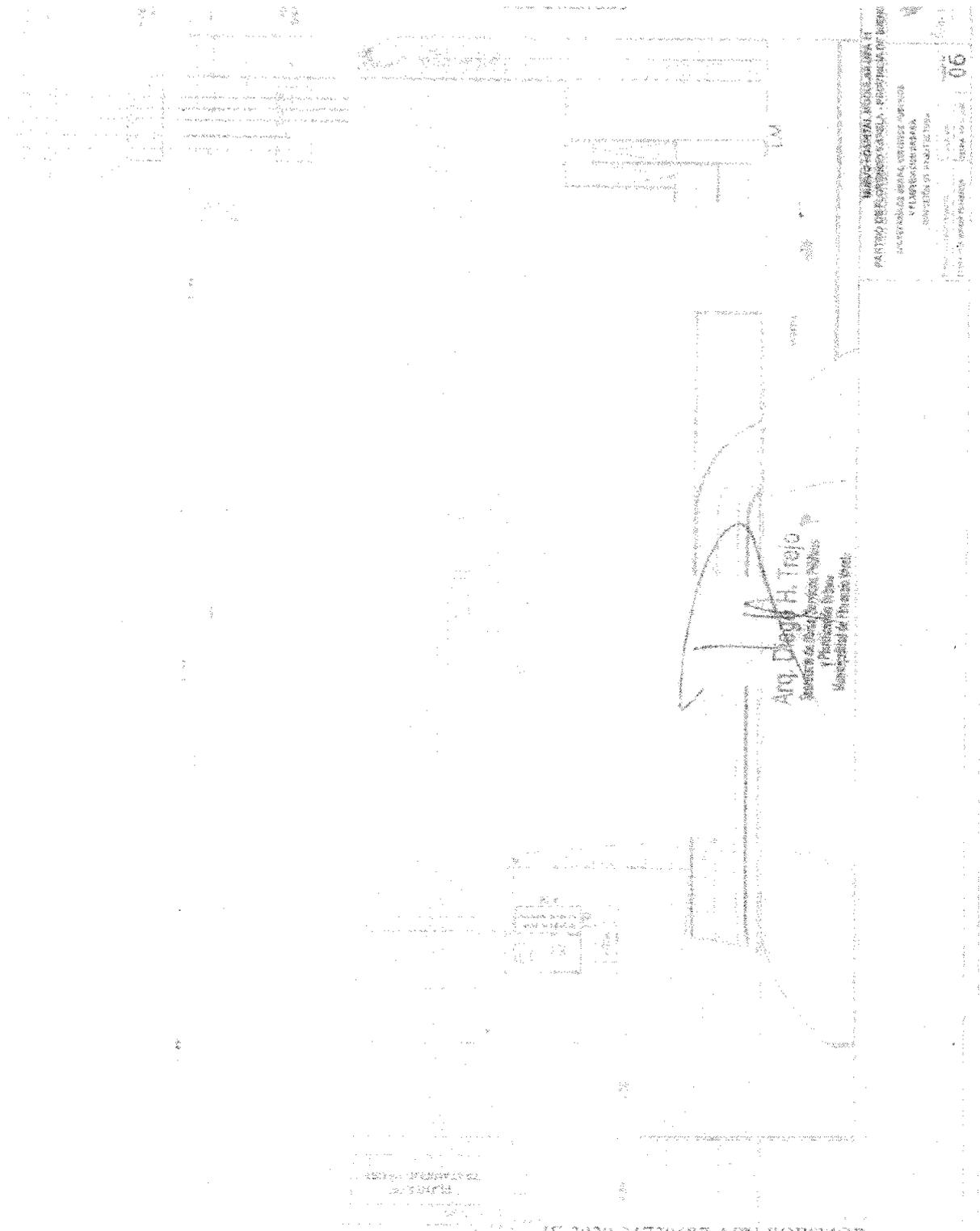
Asa. Diego H. Trejo
Secretaría de Obras, Gestión Urbana y Servicios Públicos
Municipalidad de Florencia Varela

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

CONTRATOS

BOM N° 11



MUNICIPIO FLORENCIO VARELA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 06

ANE. Diego H. Trejo
 Director de Planeación y Desarrollo Urbano
 Municipalidad de Florencio Varela

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP

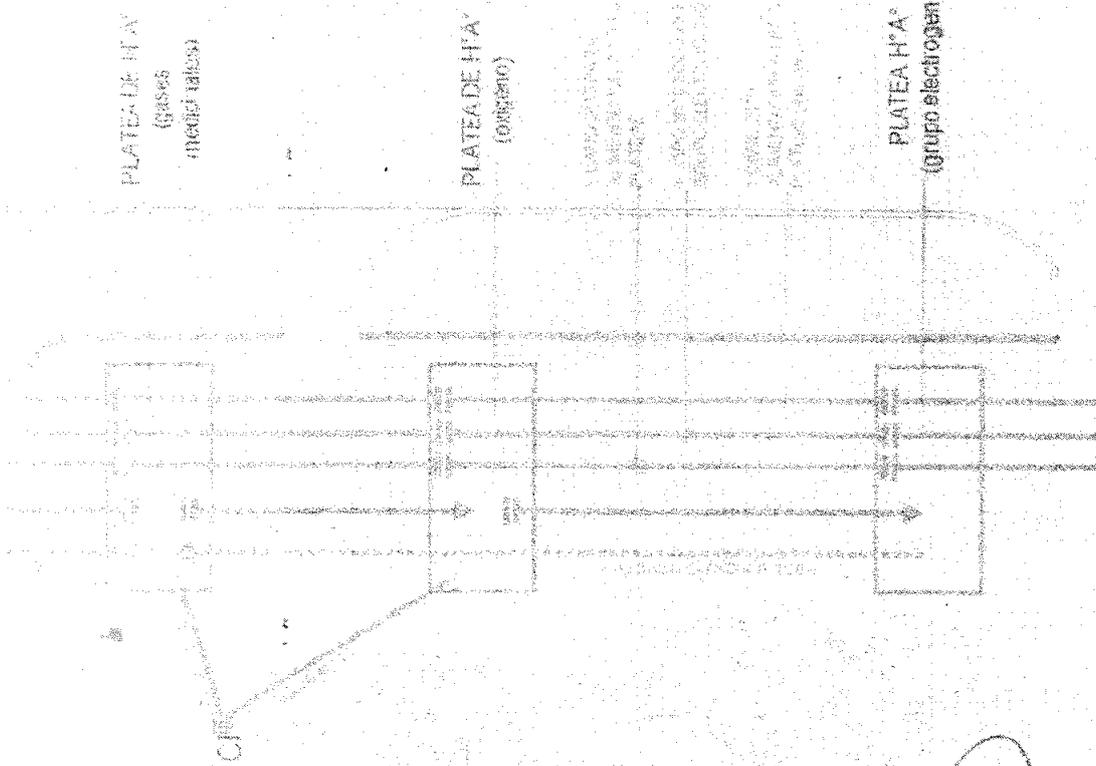
REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

Página 24 de 27

CONTRATOS

BOM N° 11



Arq. Diego H. Hojo
 Ingeniero en Electricidad y Distribución de Energía
 Municipalidad de Florencio Varela

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 CARRERA 1220 - HUNDEHUARZEN
 BOULEVARD A GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ 7 A
 PLAZA GRUPO ELECTROGENO

CHUBISA 2010 (RAMA DE X 110) EN CADA PLATEA

CHUBISA 2010 (RAMA DE X 110) EN CADA PLATEA

CHUBISA 2010 (RAMA DE X 110) EN CADA PLATEA

07

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
 CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

Página 25

CONTRATOS

BOM N° 11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020.

Referencia: Anexo I - Municipio de Florencio Varela

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Jorge Sabbano
Asistente administrativo
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO II**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º - El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos

ARTÍCULO 2º - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 2812 CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y LEGISLACIÓN

CONTRATOS

BOM N° 11



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas.

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTICULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTICULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

*Municipalidad de Florencio Varela**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese determinaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, estas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 11. - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTICULO 12. - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTICULO 13. - Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTICULO 14. - Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Dr. Guillermo Werson
 Subsecretario
 Ministerio de Obras Públicas

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2020

Referencia: CONVENIO DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PLATEA DE HORMIGÓN E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PABELLÓN HOSPITALARIO MODULAR". MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA - EX-2020-32383174- -APN-SGA#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.14 18:05:33 -03:00

Martín Rodrigo GILI.
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.14 18:05:36 -03:00

CONTRATOS

BOM N° 11

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2.725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Constructora Calchaquí S.A., representada en este acto por el Señor Oscar Alberto Zaccardi, D.N.I. N° 14.603.830, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Río Bermejo N° 734 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: "Reconstrucción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en la Calle San Nicolás entre Calles Rosario y José María Ramos Mejía (Etapa 2), Barrio General San Martín", en el Partido de Florencio Varela.

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 13/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.506.674,41).

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 13/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo dependiente de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en quince (15) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la Recepción Provisoria.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo, depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería, b) Bienes Bonaerios, c) Póliza de Seguro de Caucción, d) Títulos Nacionales, Provinciales

CONTRATOS

BOM N° 11

REGISTRADO EN EL LIBRO DE AUTENTICA UNO II
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de “Garantía por Fondo de Reparos” y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en la cláusula anterior.-----

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero en Construcciones Jorge Daniel Almeida, DNI N°: 18.134.798 – Mat. N° 50.304 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contratos de servicios profesionales.-----

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.-----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 13/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2.725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Río Bermejo N° 734 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).-----

CONTRATOS

BOM N° 11

LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

En la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de junio de 2020, entre el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Lic. LOPEZ, Pablo Julio, en adelante "LA PROVINCIA", y el Municipio de FLORENCIO VARELA, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Intendente Municipal, WATSON, Andrés, en adelante mencionadas indistintamente y también en forma conjunta como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno;

Que resulta necesario que los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 204/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Que, frente a dicha necesidad, LA PROVINCIA asistió financieramente a EL MUNICIPIO, a título de Aportes no Reintegrables por \$5.815.020,00 en el mes de marzo, por \$19.383.400,00 en el mes de abril y por \$57.338.800,00 en el mes de mayo, en todos los casos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que asimismo y, con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, se creó por el Decreto N° 264/20, el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal;

Que por medio de dicho Fondo, LA PROVINCIA asistió a EL MUNICIPIO, por \$91.400.000,00 para los sueldos del mes abril y por \$38.800.000,00 para los sueldos del mes de mayo del año 2020, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que considerando la magnitud y las particulares de las necesidades de los municipios, es decisión de LA PROVINCIA colaborar activamente, apoyando el esfuerzo iniciado por EL MUNICIPIO, con asistencias financieras directas, en calidad de Aporte No Reintegrable;

Por ello:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar en calidad de Aporte No Reintegrable a EL MUNICIPIO de acuerdo a las disponibilidades financieras, la suma de \$50.600.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL).

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 204/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

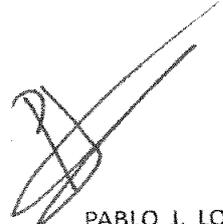
BOM N° 11

referido Aporte No Reintegrable, y se compromete a destinar el mismo para financiar los servicios básicos de salud, bienestar social, educación y obras de infraestructura más urgentes, priorizando el impulso a actividades que promuevan el empleo y la actividad económica, y procurando asegurar el normal funcionamiento del municipio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 16 días del mes de junio del año 2020.



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



PABLO J. LOPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 204/20

CONTRATOS

BOM N° 11



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 205/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los treinta y uno (31) días de Julio del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I N° 23.152.479, constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante “El Locatario” por una parte, y, por la otra, el Sr. Miguel Rodríguez, D.N.I N° 11.886.109, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante “El Locador”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “El Locador” da en locación, poniendo a disposición de “El Locatario” un rodado automotor marca Renault, modelo Sandero Get Up 1.6 16V, del año 2010, tipo sedán 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHBJ583311 y motor N° K4MA690Q066143, dominio JII-836, en perfectas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: “El Locador” se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Planificación, Prevención e Intervención Territorial, en su carácter de organismo dependiente de “El Locatario”. -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200.-) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por “El Locador” de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado en la Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática: 16.01, Objeto del Gasto: 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0.-----

QUINTA: “El Locatario” abonará a “El Locador” los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que “El Locatario” no reconocerá a favor de “El Locador” pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea de los pactados en las cláusulas segunda y tercera. -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar “El Locador” para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra “El Locatario”. -----

SEPTIMA: “El Locador” será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de “El Locatario”, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose “El Locatario” la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. -----

OCTAVA: Si “El Locador” empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo de trabajo del sector de la actividad, y/o de los requisitos de legislación

CONTRATOS

BOM N° 11

NOVENA: El Locador sea exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto.-----

DECIMA: “El Locador” se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por “El Locatario”, ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-

DECIMO PRIMERA: “El Locador” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. -----

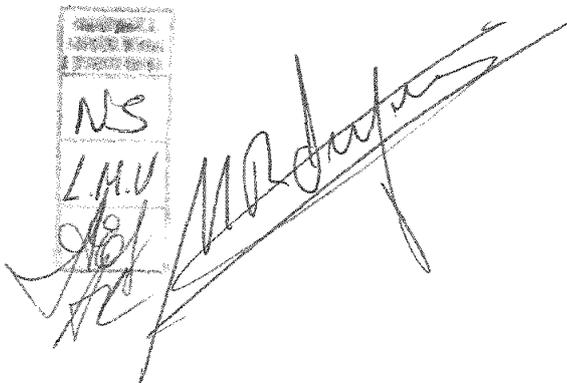
DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Locador”, en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Agosto del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) del mismo mes y año, inclusive. -----

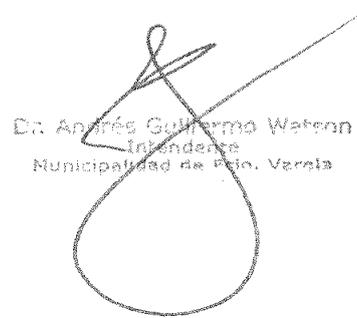
DECIMO CUARTA: “El Locatario” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Locador”, sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a “El Locatario”, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----



Stamp: MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
NS
L.M.U.
Handwritten signature: [Signature]



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 205/20
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4005-M-20, conteniendo el Decreto Municipal N° 556/20, de fechas 26 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.529/20;

Que, mediante el dictado del precitado instrumento el Departamento Ejecutivo dispuso aplicar todas las medidas dispuestas mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N°s. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, ordenando la suspensión de los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales y turnos y audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal mediante los actos administrativos dictados al efecto, con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo; procediendo en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del citado acto administrativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.529/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 139/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.529/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3787-M-20, conteniendo Decreto Municipal N° 590/20, de fecha 01 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.530/20;

Que, mediante el dictado del precitado instrumento el Departamento Ejecutivo dispuso habilitar el funcionamiento del servicio de mudanzas, el cual deberá ejercerse exclusivamente dentro del ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 909/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo; y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.530/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 140/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnin
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.530/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

**VISTO:**

El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4295-M-20, conteniendo los Decretos Municipales N°s. 594/20, 596/20, 597/20, 717/20, 750/20, 785/20 y 786/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.531/20;

Que, mediante el dictado del Decreto 594/20 de fecha 08 de junio del año 2020, el municipio de Florencio Varela habilitó el funcionamiento de las agencias oficiales de lotería que se detallan en su Anexo I; seguidamente por el Decreto 596/20, aprobó los Protocolos de Seguridad e Higiene Sanitarios, habilitando en consecuencia, el desarrollo de las actividades, servicios y profesiones correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, seguidamente por el Decreto 596/20 de fecha 08 de junio del año 2020, se aprobó los Protocolos de Seguridad e Higiene Sanitarios, habilitando en consecuencia, el desarrollo de las actividades, servicios y profesiones correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, en ese orden de ideas, a través del Decreto N° 597/20 de fecha 08 de junio del año 2020, se habilitó el desarrollo de las actividades industriales correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, por otro lado, por Decreto N° 717/20 de fecha 20 de julio del año 2020, se habilitó en el ámbito del Partido de Florencio Varela, el desarrollo de los servicios de caja de previsión y seguridad social, terapia ocupacional y peluquería y estética, en razón de lo prescripto en la Resolución Administrativa N° 1.197/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 750/20 de fecha 22 de julio del año 2020, se modificó el horario de funcionamiento de las agencias oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos en el ámbito del Partido de Florencio Varela, establecido en el artículo 1° del Decreto N° 594/20, conforme lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 919/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución Administrativa N° 1197/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, por Decreto N° 785/20 de fecha 27 de julio del año 2020, se estableció que el horario de las actividades comerciales esenciales de venta de productos alimenticios de comercios minoristas, mercados, supermercados, hipermercados, maxi mercados, mercados mayoristas y/o cualquier otra actividad asimilable, será de 8:00 a 20:00 horas;

Que, finalmente por medio del Decreto N° 786/20 se fecha 30 de julio del año 2020, se aplicó en el ámbito del Partido de Florencio Varela, el protocolo aprobado mediante la RESO-2020-239-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para la Industria Aseguradora;

///

DECRETOS HCD

BOM N° 11



*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*



Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela sanciona con fuerza de:

DECRETO

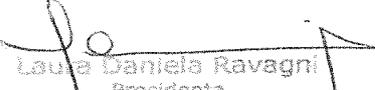
ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.531/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 141/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.531/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

S.2.1.4

VISTO:

El Departamento Ejecutivo remite Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4294-M-20, conteniendo los Decretos Municipales N°s. 595/20, 661/20, 716/20 y 800/20, de fechas 08 de junio de 2020; 29 de junio de 2020; 18 de julio de 2020 y 02 de agosto respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.532/20;

Que, mediante el dictado de los precitados instrumentos el Departamento Ejecutivo dispuso aplicar todas las medidas dispuestas mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20, ordenando la suspensión de los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales y turnos y audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que fuera prorrogado hasta el 28 de junio; 17 de julio; 02 de agosto y 16 de agosto inclusive, respectivamente;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo; procediendo en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de los citados actos administrativos, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela sanciona con fuerza de:

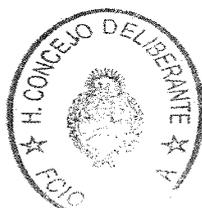
DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.532/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 142/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.532/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3916-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.558/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.548/20;

Que, la Ordenanza N° 9.558/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 667/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.548/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 143/20.-


Gustavo Javier Roarte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.548/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3917-H-20, conteniendo copias xerográficas de las Ordenanzas N°s. 9.559/20 al 9.588/20, sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.549/20;

Que, las Ordenanzas N°s. 9.559/20 al 9.588/20, fueron promulgadas por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 664/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.549/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 144/20.-

Gustavo Javier Bearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.549/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3915-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.589/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.550/20;

Que, la Ordenanza N° 9.589/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 669/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.550/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 145/20.-

Gustavo Javier Rosarte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.550/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3914-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.590/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.551/20;

Que, la Ordenanza N° 9.590/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 668/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.551/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 146/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.551/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

AG 2

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3913-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.591/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.552/20;

Que, la Ordenanza N° 9.591/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 671/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.552/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 147/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.552/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3907-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.592/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.553/20;

Que, la Ordenanza N° 9.592/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 670/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.553/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 148/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.553/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3906-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.593/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.554/20;

Que, la Ordenanza N° 9.593/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 672/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.554/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 149/20.-


Gustavo Javier Acarte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.554/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3905-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.594/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.555/20;

Que, la Ordenanza N° 9.594/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 663/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.555/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y ----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 150/20.-


Gustavo Javier Bearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.555/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3904-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.595/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.556/20;

Que, la Ordenanza N° 9.595/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 665/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.556/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 151/20.-


Gustavo Javier Roarte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.556/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3903-H-20, conteniendo copia xerográfica de la Ordenanza N° 9.596/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.557/20;

Que, la Ordenanza N° 9.596/20, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo para su puesta en vigor, a través del Decreto N° 666/20, de fecha 01 de julio del corriente año;

Que, habiendo tomado estado parlamentario en la Sesión celebrada en el día de la fecha por parte de este Cuerpo Deliberativo, y no teniendo más que dictaminar sobre las presentes actuaciones, el mismo entiende procedente su pase al archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

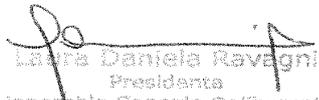
ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.557/20.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 152/20.-


Gustavo Javier Rosarte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.557/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Florencio Varela***VISTO:**

El Decreto N° 136/20 sancionado por este Honorable Concejo Deliberante adhiriendo a los Decretos Municipales N°s. 337/20, 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20 y 556/20; las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.503/20;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos N°s. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el Artículo 2° del presente decreto;

Que, en ese marco, el señor Intendente Municipal procedió en idéntico sentido a través del dictado del Decreto Municipal N° 595/20;

Que, a través del acto administrativo ut supra mencionado, se continuó prorrogando la suspensión de todos los plazos administrativos a todos los efectos legales procesales en toda la Administración Pública Municipal; como así también; todos los turnos fijados hasta el 28 de junio de 2020 inclusive;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE, el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela al
----- Decreto Municipal N° 595/20. -----

...///

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Florencio Varela

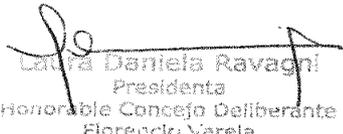
///...

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 153/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.503/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Florencio Varela***VISTO:**

Las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20; los Decretos Municipales N°s. 337/20, 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20 y 661/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.504/20;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar desde el día 1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos N°s. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Artículo 3° del mismo;

Que, en ese marco, el señor Intendente Municipal procedió en idéntico sentido a través del dictado del Decreto Municipal N° 661/20;

Que, a través del acto administrativo ut supra mencionado, se continuó prorrogando la suspensión de todos los plazos administrativos a todos los efectos legales procesales en toda la Administración Pública Municipal; como así también; todos los turnos fijados hasta el 17 de julio de 2020 inclusive;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE, el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela al
----- Decreto Municipal N° 661/20. -----

...///

DECRETOS HCD

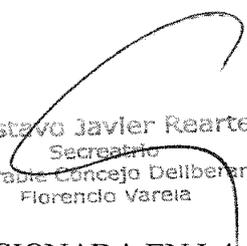
BOM N° 11

Florencio Varela

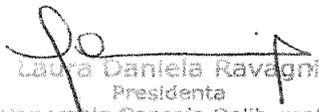
///...

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 154/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.504/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Florencio Varela***VISTO:**

Las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20; los Decretos Municipales N°s. 337/20, 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20; 661/20 y 716/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.505/20;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar desde el día 18 de julio hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos N°s. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Artículo 3° del mismo;

Que, en ese marco, el señor Intendente Municipal procedió en idéntico sentido a través del dictado del Decreto Municipal N° 716/20;

Que, a través del acto administrativo ut supra mencionado, se continuó prorrogando la suspensión de todos los plazos administrativos a todos los efectos legales procesales en toda la Administración Pública Municipal; como así también; todos los turnos fijados hasta el 02 de agosto de 2020 inclusive;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE, el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela al
----- Decreto Municipal N° 716/20. -----

...///

DECRETOS HCD

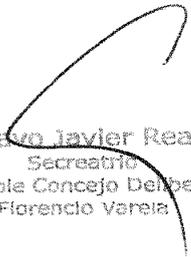
BOM N° 11

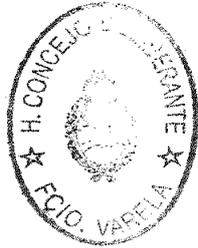
Florencio Varela

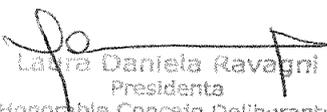
///...

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 155/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.505/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Florencio Varela***VISTO:**

Las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20; los Decretos Municipales N°s. 337/20, 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20 y 800/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.506/20;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar desde el día 03 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos N°s. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Artículo 2° del mismo;

Que, en ese marco, el Señor Intendente Municipal procedió en idéntico sentido a través del dictado del Decreto Municipal N° 800/20;

Que, a través del acto administrativo ut supra mencionado, se continuó prorrogando la suspensión de todos los plazos administrativos a todos los efectos legales procesales en toda la Administración Pública Municipal; como así también; todos los turnos fijados hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE, el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela al
----- Decreto Municipal N° 800/20. -----

...///

DECRETOS HCD

BOM N° 11

Florencio Varela

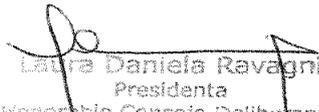
///...

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 156/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.506/20.-

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Florencio Varela*

///...

Que, se mantuvo la participación de los representantes de este Cuerpo en las reuniones realizadas del Consejo de Tierras;

Que, las comisiones permanentes de trabajo de Seguridad y Derechos Humanos y Salud y Acción Social de este Cuerpo mantuvieron reuniones en forma presencial y remota respectivamente;

Que, también se realizaron reuniones con el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social referidos a la problemática de violencia de género y niñez, entre otros temas.

Que, La Comisión de Labor Parlamentaria, con la representación de todos los bloques políticos acordó sesionar solo a requerimiento del Señor Intendente y solo temas referidos a la Pandemia del COVID 19;

Que, en ese marco acordó el protocolo para ser aplicado en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el que fue votado en la 3ra. Sesión Ordinaria, del pasado 04 de junio;

Que, además, acordó la implementación de la Mesa de Entradas Virtual para la recepción de notas y proyectos;

Que, oportunamente desde la Presidencia del Cuerpo se dictó el Decreto 124/20;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE, todas las actuaciones celebradas por este Honorable
----- Cuerpo desde el Dictado del inicio de la pandemia a la fecha.-----

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE, el presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

...///

DECRETOS HCD

BOM N° 11

*Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela*

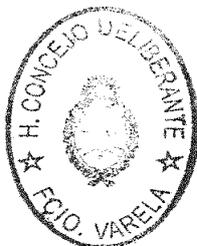
///...

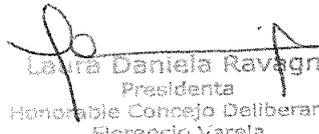
ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, el presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la
----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO N° 157/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Consejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.558/20.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 11



*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la Convalidación del Convenio Único de Colaboración y Transferencia – Municipalidad de Florencio Varela – Provincia de Buenos Aires - y su Anexo (Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes) suscriptos entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Subsecretaría) y la Municipalidad de Florencio Varela (Municipalidad), el día 07 de julio del año 2015, registrados en el Libro de Contratos bajo el N° 366/15, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4212-M-15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 25.757/15;

Que, debido al tiempo transcurrido en el Honorable Cuerpo, y luego de varios pedidos de informes realizados;

Que, esta Comisión de Legislación Municipal y Cultura, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma entiende procedente remitir el Expediente 4037-4212-M-15 (25.757/15), al Departamento Ejecutivo, para que el área de incumbencia pueda informar: si efectivamente se recibió el dinero mencionado en el Convenio, e indique cuales fueron las calles en las que se efectuaron las obras, y todo otro dato de interés que pueda ayudarnos a dictaminar sobre el expediente de marras;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo el Expediente Administrativo ----- Municipal N° 4037-4212-M-15 (27.757/15), a efectos de informarnos si efectivamente se recibió el dinero mencionado en el Convenio, e indique cuales fueron las calles en las que se efectuaron las obras, y todo otro dato de interés que pueda ayudarnos a dictaminar sobre el expediente de marras-----

...///

RESOLUCIONES HCD

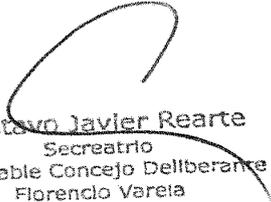
BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

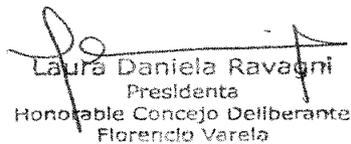


SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N° 02/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagnani
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 25.757/15.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 11

*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la Convalidación del Convenio Único de Colaboración y Transferencia – Municipalidad de Florencio Varela – Provincia de Buenos Aires y su Anexo (Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes), suscriptos entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Subsecretaría) y la Municipalidad de Florencio Varela (Municipalidad), el día 04 de abril del año 2014, registrados en el Libro de Contratos bajo el N° 240/14, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2213-M-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 25.782/15;

Que, debido al tiempo transcurrido en el Honorable Cuerpo, y luego de varios pedidos de informes realizados;

Que, esta Comisión de Legislación Municipal y Cultura, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma entiende procedente remitir el Expediente 4037-2213-M-14 (25.782/15), al Departamento Ejecutivo, para que el área de incumbencia pueda informar si la obra en cuestión fue realizada en tiempo y forma, y todo otro dato de interés que pueda ayudarnos a dictaminar sobre el expediente de marras;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo el Expediente Administrativo ----- Municipal N° 4037-2213-M-14 (25.782/15), a efectos de informarnos si la obra en cuestión fue realizada en tiempo y forma, y todo otro dato de interés que pueda ayudarnos a dictaminar sobre el expediente de marras.-----

...///

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 11



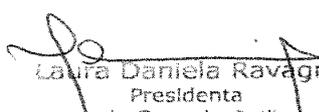
*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
----- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N° 03/20.-


Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela




Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 25.782/15.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 11



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la creación de la "Casa del Folklore", cuyo objetivo es ser el principal asiento físico de las distintas manifestaciones de las tradiciones y costumbres que integran la raíz y el alma de nuestra cultura autóctona, comprendidas en el Partido de Florencio Varela, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2391-S-18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 26.792/18;

Que, esta Comisión de Legislación Municipal y Cultura, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma entiende procedente remitir el Expediente 4037-2391-S-18 (26.792/18), al Departamento Ejecutivo, a efectos que el área de incumbencia pueda informar, si se pretende continuar impulsando el mencionado Proyecto de Ordenanza, debido al tiempo transcurrido del Expediente Municipal en este Honorable Cuerpo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2391-S-18 (26.792/18), a efectos de que el Área de incumbencia pueda informar, si se pretende continuar impulsando el mencionado Proyecto de Ordenanza, debido al tiempo transcurrido del Expediente Municipal en este Honorable Cuerpo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 04/20.-

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagni
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 25.757/15.-

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 11



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

52

Florencio Varela, 10 de Junio de 2020 .-

-----Habiendo sido cumplimentado por este Honorable
Concejo Deliberante el presente Expediente Administrativo Municipal N°
4027-2391-S-18, sancionado en la 2° S.O. de fecha
19/03/20, bajo Expediente H.C.D. N° 26.792/18, según
Ordenanza N° _____, Decreto N° _____, Resolución N° 04/20,
Comunicación N° _____, vuelva al Departamento Ejecutivo a los fines que estime
corresponder.-----

H.C.D. A.C.B. Confecciono
Autoreó
Verificó



Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad